



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dirección Regional de Salud del Callao
DIRECCION DE RED DE SALUD BEPECA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO



MAYO – 2014

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



INDICE

	Pag.
TÍTULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
NATURALEZA JURIDICA	03
ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	03
JURISDICCION	03
FUNCIONES GENERALES	03
BASE LEGAL	04
TÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	06
TÍTULO III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	07
CAPITULO I.- 01 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANO DE DIRECCIÓN	07
CAPITULO II.- 02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	08
CAPITULO III.- 03 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO	10
CAPITULO IV.- 04 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA	13
TÍTULO IV.- RÉLACIONES INTERINSTITUCIONALES	17
TÍTULO V.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
ANEXO I.- ORGÁNIGRAMA ESTRUCTURAL	19



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. NATURALEZA JURIDICA.-

El Hospital de Rehabilitación del Callao, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud BEPECA, asignado mediante Resolución Directoral N°243-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 27 de Febrero del 2014 y aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 14 de Abril del 2014, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF y la Estructura Orgánica, de la Dirección de Red de Salud BEPECA.

Artículo 2°. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.-

El Hospital de Rehabilitación del Callao, depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao; y jerárquicamente de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Artículo 3°. JURISDICCION.-

El Hospital de Rehabilitación de Callao, está ubicado en Jr. Andrés Vigil N° 535, distrito de Bellavista, Región Callao (ex sede del Instituto Nacional de Rehabilitación), cuenta con un área de aproximadamente 9,706.09m², un perímetro de 399.06 m y con un área libre de 3,041 m².

Artículo 4°. FUNCIONES GENERALES.-

- a) Innovar permanentemente las normas, métodos y técnicas para la salud en el campo de la rehabilitación.
- b) Lograr eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados de salud en el campo de la Rehabilitación.
- c) Lograr la adquisición y aplicación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de la investigación, docencia y atención especializada de salud en el campo de la Rehabilitación.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO



- d) Establecer relaciones de cooperación científica y tecnológica con la comunidad científica, nacional e internacional en el marco de sus objetivos funcionales a través del Gobierno Regional del Callao.
- e) Lograr que los profesionales de la salud y técnicos del sector, conozcan y sean capacitados, en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, adquiridos en la investigación, docencia y atención especializada en el campo de la Rehabilitación.
- f) Incrementar continuamente la calidad y productividad de la investigación especializada en el campo de la Rehabilitación.
- g) Gerenciar la red de servicios de rehabilitación de la Región del Callao.
- h) Lograr la prevención de daños y riesgos en la salud de las personas con discapacidad
- i) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5°. BASE LEGAL

Los Dispositivos Legales que sustentan el presente Reglamento, son:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29344.- Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de fecha 14 de Diciembre 2007
- Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, reglamentado a su vez por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Social y Seguros Obligatorios y Accidente por Tránsito.
- Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueban el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, que aprueban los Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 616-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Hospitales.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO



- Ordenanza Regional N° 000020, del 22 de Mayo del 2012, que en su artículo 1° aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, eliminando la Gerencia Regional del Callao
- Ordenanza Regional N° 000026, del 06 de Julio del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional del Salud del Callao.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba Lineamientos para la Adecuación de la Organización de Direcciones Regionales de Salud en el Marco de Procesos de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, del 28-06-2006, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, que modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", en los términos - 5.4.4 Criterios para la elaboración del MOF del 28 de Agosto del 2006.
- Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 120-2011/MINSA, que aprueba La Directiva N° 172-MINSA/OGPP-V.01 "Directiva Administrativa para la Adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal al Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica (NTS N° 021-MINSA/DGSP/V.03) "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"
- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud"
- Resolución Ejecutiva Regional N° 000160, de fecha 10 de Abril del 2014, que aprueba el CAP de la DIRESA y Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla.
- Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 14 de Abril del 2014, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF y la Estructura Orgánica, de la Dirección de Red de Salud BEPECA.



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°. El Hospital de Rehabilitación del Callao, para poder cumplir con su visión, misión y las funciones generales trazadas, se ha planteado la siguiente Estructura Orgánica:

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - 01.1. Dirección

- 02. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:**
 - 02.1. Unidad de Planeamiento Estratégico
 - 02.2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

- 03. ÓRGANOS DE APOYO:**
 - 03.1. Unidad de Administración
 - 03.2. Unidad de Estadística e informática
 - 03.3. Unidad de Seguros

- 04. ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 04.1 . Servicio de Rehabilitación Integral en Funciones Mentales
 - 04.2. Servicio de Rehabilitación Integral en Funciones Motoras
 - 04.3. Servicio de Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud
 - 04.4. Servicio de Enfermería
 - 04.5. Servicio de Apoyo al Diagnostico
 - 04.6. Servicio de Apoyo al Tratamiento



TITULO III

FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS Y LAS UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I

01 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7°. 01.1 DIRECCIÓN.-

La Dirección es el órgano de Dirección del Hospital de Rehabilitación del Callao; tiene cargo de Director y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión, objetivos y funciones generales en concordancia con las políticas y estrategias regionales.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, con discernimiento de la autoridad jerárquica superior.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el Hospital según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad de los servicios de Salud.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada, a los organismos correspondientes.
- j) Establecer los convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas para el logro de los objetivos y metas, para lo cual solicitará el Asesoramiento Legal correspondiente.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registró de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.



- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas
- p) Informar oportunamente a las instancias correspondientes de las acciones de control interno que tengan que ser evaluados por los órganos competentes.
- q) Cumplir con las demás funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPITULO II

02 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 8°. 02. 1 UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO.-

Es la unidad orgánica de asesoramiento que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, diseño organizacional y sistema de inversión pública; y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo en concordancia con los Lineamientos de Política de la Dirección Regional de Salud.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- e) Lograr el establecimiento y mejoras continuas de los procesos y procedimientos del Hospital, para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO



- f) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- g) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo, gestionar la viabilidad de los proyectos, su ejecución e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- h) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Gobierno Regional del Callao.
- i) Proponer la política financiera de captación, administración y asignación de recursos para la salud, acorde con los objetivos y prioridades sanitarias
- j) Proyectar los ingresos y gastos a largo mediano y corto plazo
- k) Implementar los sistemas de planeamiento y control financiero, para determinar y mejorar la eficiencia y eficacia en el uso de recursos financieros
- l) Verificar el grado de cumplimiento de las metas financieras y efectuar el seguimiento y evaluación de la información durante el proceso presupuestario, analizar las causas de las desviaciones, si las hubiere y proponer las medidas correctivas
- m) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- n) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 9°. 02. 2 UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL-

Es la unidad orgánica de asesoramiento que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria y de la población y territorio asignado, salud ambiental e investigación epidemiológica, y está a cargo de las siguientes funciones

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario y en su ámbito jurisdiccional.
- c) Elaborar y difundir a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en el ámbito hospitalario y en el ámbito de la población y territorio asignado.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en su ámbito jurisdiccional así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud de su establecimiento, para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria y de su ámbito jurisdiccional.



- h) Difundir a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud y de los eventos de importancia para la gestión.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzcan en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgos en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuente del personal, notificar y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar y/o implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurre en el ámbito hospitalario y de su jurisdicción.
- r) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPITULO III

03 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 10°. 03. 1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.-

Es la unidad orgánica de apoyo que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada de lograr que el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como el mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital; y está a cargo de las siguientes funciones:



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO



- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del hospital y la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Desarrollar y realizar el planeamiento del registro administración, disposición y control de los bienes de propiedad del hospital, sobre el cual ejercita algún derecho real
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales de control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñe las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados al hospital y sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los mismos.
- j) Brindar apoyo especializado en seguros y ejecutar la auditoría preventiva a los documentos de reembolso por atención a pacientes asegurados.
- k) Lograr la seguridad física del personal, materiales, instalaciones y equipos del hospital, así como el transporte del personal y materiales para el cumplimiento de sus funciones.
- l) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 11°. 03. 2 UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.-

Es la unidad orgánica de apoyo que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales, depende de la Dirección y está a cargo de las siguientes funciones.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO



- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registro médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistema de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener inter-conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el Hospital.
- m) Asignar los equipos de comunicación móvil por necesidad de servicio en coordinación con la unidad de administración y establecer las condiciones de uso.
- n) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 12°. 03. 3 UNIDAD DE SEGUROS.-

Es la unidad orgánica de apoyo que depende jerárquicamente de la Dirección, especializada en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política y normas vigentes; y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.



- b) Coordinar con la Unidad de Administración sobre la emisión del comprobante de pago y la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos y las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con el órgano de Planeamiento y Presupuesto.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPITULO IV

04 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 13°. 04.1 SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN FUNCIONES MENTALES.-

Es la unidad orgánica de línea que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada de lograr la innovación, actualizar difusión y capacitación los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en recuperación y rehabilitación integral en funciones mentales y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección, en coordinación con la Unidad de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- b) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en las funciones mentales; discapacidades de la comunicación, deficiencia y discapacidades del desarrollo psicomotor.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones mentales.
- d) Proporcionar atención médica especializada que presentan y discapacidades de la comunicación, deficiencia y discapacidades del desarrollo psicomotor.
- e) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la Salud del paciente del hospital.



- f) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 14°. 04.2 SERVICIO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN FUNCIONES MOTORAS.-

Es la unidad orgánica de línea que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada de lograr la innovación, actualizar difusión y capacitación los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en recuperación y rehabilitación integral en funciones motoras y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección, en coordinación con la Unidad de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
- b) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en las funciones motoras; deficiencia y de discapacidades de las lesiones centrales, deficiencia y de discapacidades de las lesiones medulares, deficiencia y de discapacidades de las patologías de la unidad motora y dolor y deficiencia y de discapacidades de trastornos posturales.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones motoras
- d) Proporcionar atención médica especializada que presentan deficiencia y discapacidades en las lesiones centrales, deficiencia y de discapacidades de las lesiones medulares, deficiencia y de discapacidades de las patologías de la unidad motora y dolor y deficiencia y de discapacidades de trastornos posturales.
- e) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la Salud del paciente del hospital.
- f) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad.
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 15°. 04.3 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.-

Es la unidad orgánica de línea que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada de investigar, capacitar en prevención de riesgos y promoción de la salud en rehabilitación y está a cargo de las siguientes funciones:



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO



- a) Investigar e innovar los conocimientos científicos metodologías para la prevención de riesgos, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades orgánica
- b) Informar y capacitar con los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales, técnicos de la salud requeridos por el sector, para la promoción de la salud en rehabilitación y prevención de discapacidades de las lesiones centrales, deficiencia y de discapacidades en coordinación con las unidades orgánicas.
- c) Proponer a la Dirección los programas y actividades de investigación clínica en el ámbito de su competencia
- d) Desarrollar programas y actividades de carácter educativo para prevenir las deficiencia y de discapacidades
- e) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 16°. 04.4 SERVICIO DE ENFERMERIA.-

Es la unidad orgánica de línea que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientada a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondiente.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.



Artículo 17°. 04.5 SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.-

Es la unidad orgánica de línea que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada para el diagnóstico, tratamiento, mediante la ejecución de exámenes de radiología, electromiografía, y laboratorio clínico para el apoyo al diagnóstico, y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos en apoyo al diagnóstico de su competencia.
- b) Informar y capacitar con los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales, técnicos de la salud requeridos por el sector, para la prevención, diagnóstico y tratamiento sobre deficiencias y discapacidades.
- c) Realizar los exámenes de radiología, electromiografía, y laboratorio clínico para el apoyo al diagnóstico.
- d) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia
- e) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente

Artículo 18°. 04.6 SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica de línea que depende jerárquicamente de la Dirección, encargada de estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, el suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como la promoción de la salud mental, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos, y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Programar acciones de promoción de la salud mental, así como prevenir sus riesgos y daños en el ámbito hospitalario y comunitario.
- c) Realizar evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico.
- d) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- e) Programar y requerir a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- f) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- g) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.



- h) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- i) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente

TÍTULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 19°. El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20°. Son Recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

REGIMEN LABORAL

Artículo 21°. El personal del Hospital de Rehabilitación del Callao está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.



TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director del Hospital de Rehabilitación del Callao, podrá establecer mediante Resolución Directoral los Comités y Comisiones Permanentes y/o temporales según sea el caso necesario, para la dinámica, de interrelaciones de coordinación Interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de Salud del Hospital.

SEGUNDA. – El Cuerpo Médico no es órgano estructural del Hospital, cumple actividades de asesoría a la Dirección del Hospital, en el campo de su competencia y cuando le sea requerido por el Director.

TERCERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento, se efectuara en forma gradual, una vez aprobada por Ordenanza Regional, y de acuerdo con el potencial humano y los recursos disponibles.



**ESTRUCTURA ORGANICA DEL
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO**

